

**TABLA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS - CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA CALIDAD DE PRODUCTOR ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS DE LITIO DE VALOR AGREGADO EN CHILE, Y ASIGAR VOLUMEN DE CARBONATO DE LITIO AFECTO A VENTA A PRECIO PREFERENTE POR ALBEMARLE LIMITADA**

Preguntas recibidas el 24 de junio de 2025

	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SOBRE EL CÁLCULO DEL PRECIO PREFERENTE</b>	
¿Cómo se calcula exactamente el "costo promedio del flete" (CP Flete)?	Según el numeral 4.3.1.ii, el CP Flete es "el costo promedio del valor por tonelada exportada por Albemarle bajo el concepto de flete en los últimos 6 (seis) meses de acuerdo con los valores declarados por Albemarle Limitada al Servicio Nacional de Aduanas de Chile." Se calcula dividiendo el costo total del flete de todas las operaciones de exportación del periodo por el total de las toneladas de esas mismas operaciones, tal como se expresa en la tabla 3 (Ejemplo de cálculo CP Flete) del numeral 4.3.5,
¿Es un promedio simple o ponderado por volúmenes?	Es un promedio simple.
¿Se incluyen todos los destinos de exportación o solo algunos específicos?	Se incluyen todos los destinos de exportación de operaciones a Terceros No Relacionados diferentes a los Productores Especializados.
Para el cálculo del CP Seguros, ¿se consideran solo los seguros de transporte o también otros tipos de seguros?	Conforme al numeral 4.3.1.iii, el costo promedio del valor por tonelada exportada por Albemarle bajo el concepto de seguros se calcula a partir de los valores declarados por esa empresa al Servicio Nacional de Aduanas de Chile durante los últimos seis meses, considerando únicamente seguros de transporte.

<p>¿Cómo se maneja si Albemarle no exporta en algún mes?</p>	<p>Si Albemarle no registra exportaciones de carbonato de litio en un mes determinado, el cálculo del Precio Preferente se realizará sobre la base de las exportaciones de los otros cinco meses.</p>
<p>Si en algún período de 6 meses no hay suficientes ventas a terceros no relacionados para calcular el PPP, ¿cómo se determina el precio?</p>	<p>El cálculo del Precio Promedio Ponderado (PPP) se efectúa sobre el 20% de las ventas de menor precio durante los últimos 6 meses de Albemarle y sus Partes Relacionadas a Terceros No Relacionados diferentes a los Productores Especializados (numeral 4.3.1.i de las Bases). No se exige ni monto ni cantidad de ventas.</p>
<p>¿El "20% del volumen total con menor precio unitario" se calcula sobre el total global de ventas de Albemarle o solo sobre las ventas chilenas? Entendemos que son globales.</p>	<p>Según el numeral 4.3.1.i de las Bases, se refiere a "las ventas netas de Albemarle y sus Partes Relacionadas a los Terceros No Relacionados diferentes a los Productores Especializados", por lo que el tramo 20% del volumen con menor precio unitario forma parte de las ventas globales.</p>
<p><b>SOBRE VOLÚMENES Y CAPACIDADES</b></p>	
<p>¿Qué sucede si la capacidad de producción real de Albemarle es menor a la "Capacidad Anual de Producción Teórica" de 12,022 toneladas? ¿Se ajusta proporcionalmente nuestro volumen asignado?</p>	<p>Las cantidades de volumen indicados en la tabla 1 del punto 4.2.1 de las bases técnicas, corresponden a los valores disponibles de Albemarle y representan las condiciones iniciales del suministro hoy en día.</p> <p>De acuerdo con el numeral 4.4, Albemarle puede adoptar medidas tendientes a otorgar un tratamiento equitativo y no discriminatorio al Productor Especializado y a todos sus clientes, propios o de sus Partes Relacionadas, en caso de disminución de la producción efectiva de Albemarle por fuerza mayor o restricciones derivadas de permisos ambientales o sectoriales.</p>
<p>Si Albemarle aumenta su capacidad de producción, ¿se recalculan automáticamente los</p>	<p>En caso de aumento en la capacidad anual de producción de Albemarle, no se recalculará automáticamente el Volumen Máximo Anuales Asignado.</p>

<p>volúmenes máximos anuales asignados?</p>	<p>Según el numeral 4.2.2 de las Bases, en caso de aumento de producción, Corfo y Albemarle determinarán los volúmenes teóricos sobre los cuales se aplicarán los porcentajes incrementales indicados en el numeral 4.2.1. En caso de realizarse lo anterior, Corfo comunicará al Productor Especializado el hecho de haberse verificado la actualización del nuevo volumen teórico, quien tendrá la opción de obtener el incremento correspondiente, para cuyo efecto deberá solicitarlo a Corfo justificando la capacidad productiva y aumento de inversiones, entre otros, de su proyecto de productos de valor agregado, sin perjuicio de entregar antecedentes complementarios que solicite la Corporación.</p>
<p>¿Los volúmenes están expresados en toneladas de carbonato de litio equivalente (LCE) o en contenido de litio metálico (LME)? La tabla menciona ambos términos.</p>	<p>El Volumen Máximo Anual Asignado está expresado en Toneladas Métricas de "LCE" (Carbonato de Litio Equivalente), tal como se explicita en el inciso primero del numeral 4.2.1. y en la Tabla 1 del mismo numeral 4.2.1.</p>
<p>¿Es posible solicitar volúmenes menores a los máximos asignados y luego aumentarlos, o debemos comprometernos desde el inicio con los volúmenes máximos?</p>	<p>En el marco de esta convocatoria no es posible que las Propuestas soliciten volúmenes inferiores al Volumen Máximo Anual Disponible indicado en el numeral 4.2.1. de las Bases.</p> <p>Las propuestas que no cumplan con este requisito serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 6.3.1. letra i) literal a) y numeral 8.2.2., de las Bases</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el Proyecto de Inversión de sus Propuestas los Postulantes podrán contemplar, a su elección, un escalonamiento en el requerimiento de los volúmenes, solo para períodos de puesta en marcha (o <i>ramp up</i>), acorde con lo indicado en el numeral 6.3.1. letra i) literal b) y 4.1.2. letra b), de las Bases, en cuyo caso, la diferencia no se acumulará en favor del Productor Especializado.</p>

SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN	
Para el cálculo de la inversión mínima de USD 2.000 por tonelada, ¿se considera el total de litio requerido durante toda la vida del proyecto o solo durante los primeros años de operación?	Según lo indicado en el numera 6.3.1. letra a) de las Bases, se calcula "en base a la razón entre la inversión y el requerimiento total de litio durante el período de ejecución del Proyecto (vida del proyecto) o hasta el año 2043, lo que ocurra primero."
¿Qué se considera como "inversión" para efectos del cálculo? ¿Solo CAPEX o también OPEX? ¿Se incluye capital de trabajo?	Para efectos de la inversión, el cálculo se basará en el CAPEX.
Si el proyecto contempla fases, ¿la inversión debe estar comprometida desde el inicio o puede ser progresiva según las fases?	La inversión total en el proyecto debe estar comprometida en su presentación, aunque planifique ejecutarse en fases. Si el proyecto contempla distintas fases en su propuesta, las inversiones se pueden ejecutar en etapas.
¿Existe flexibilidad para modificar la ubicación del proyecto después de la adjudicación si hay razones técnicas o regulatorias?	En el numeral 6.3.1. letra b) de las Bases, se exige que el Proyecto de Inversión de la Propuesta indique la "Ubicación preliminar del proyecto de inversión", esto es, la localización inicial o tentativa que se ha identificado para el proyecto, de manera que sí es posible modificar la ubicación del proyecto, pero siempre que el cambio se encuentre debidamente justificado y cuente con respaldos que acrediten tal justificación, y que no signifique alteraciones significativas en los demás antecedentes del Proyecto de Inversión que fueron objeto de evaluación ni implicar un cambio sustantivo del Proyecto. En todo caso, deberá siempre ubicarse dentro del territorio nacional.
SOBRE PRODUCTOS DE VALOR AGREGADO	
¿Podrían proporcionar una lista más específica de qué productos	En el numeral 2.29, se incluyen los siguientes productos de valor agregado del litio: material catódico, cátodos de litio, componentes de baterías de litio, y a modo de referencia, no siendo una

<p>califican como "otros productos de litio avanzados en la cadena de valor"?</p>	<p>lista exhaustiva y cerrada dado el continuo desarrollo tecnológico, pueden indicarse los siguientes otros productos de litio más avanzados en la cadena de valor : Bromuro de Litio, Estearato de Litio, Fluoruros de Litio, Litio Metálico, Nitruros de Litio, Titanato de Litio, Perclorato de Litio, Hidruro de Litio y Aluminio y Niobato de Litio.</p> <p>El Productor Especializado no puede producir para su comercialización hidróxido de litio ni cloruro de litio (en todas sus formas comerciales), indicado en el literal b del numeral 4.1.4.</p>
<p>¿Cómo se mide y verifica que un producto genera "valorización" respecto al carbonato de litio? ¿Existe un margen mínimo requerido?</p>	<p>El Valor Agregado debe calcularse como el pago a los factores productivos, comúnmente capital y trabajo. En vista de que los Proyectos propuestos tienen un horizonte de tiempo de 19 años (2025 al 2043), la variable de interés será el valor presente del Valor Agregado calculado para cada año.</p> <p>i. <b>Cálculo pago al capital:</b> para su estimación se supondrá que todos los Proyectos que han cumplido los criterios de admisibilidad tienen un riesgo similar y, por lo tanto, la misma tasa de descuento. Así, bajo condiciones de mercados financieros competitivos, el valor presente del pago al capital será equivalente al valor presente de la inversión, vale decir, los flujos de pago al capital descontados a la tasa de costo de capital de estos Proyectos serán igual al monto de la inversión inicial. Ahora bien, dado que la inversión puede producirse en distintos momentos del tiempo, estos montos serán descontados a la tasa de costo de capital exigida a los Proyectos. Para este cálculo, el Postulante deberá utilizar una tasa de costo de capital del 10%.</p> <p>ii. <b>Cálculo pago al trabajo:</b> siguiendo la misma lógica del pago al capital, el valor presente del pago al trabajo corresponde al valor presente de los pagos anuales por concepto de remuneraciones que el Proyecto considera a lo largo de todo el horizonte de inversión. El monto de dichos pagos deberá ser proyectado por cada Postulante.</p> <p>De tal manera, el cálculo del valor presente del Valor Agregado que genera el Proyecto se calcula aplicando la siguiente fórmula:</p>

	<p style="text-align: center;">       Valor Presente del        Valor Agregado = <math>\sum_{t=1}^T \frac{(I_t + L_t W_t)}{(1+r)^t}</math> </p> <p style="text-align: center;">Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>I_t</math> corresponde a la inversión I realizada en el año t,</li> <li>• <math>L_t W_t</math> es el pago total por concepto de remuneraciones en el año t</li> <li>• r es la tasa de costo de capital del proyecto</li> </ul> <p>La Postulación deberá contener las memorias de cálculo del Valor Agregado y del valor presente del Valor Agregado.</p> <p>Adicionalmente, como lo señala el numeral 6.5, su Propuesta debe detallar qué productos se obtendrán a partir del carbonato de litio requerido.</p> <p>Dentro de los criterios de evaluación establecidos en el numeral 8.4. de las Bases, en el numeral 5 se evaluará la “Posición del producto en la cadena de valor” criterio en virtud del cual se “analizará el nivel de sofisticación del Producto propuesto, su posición estratégica dentro de la cadena de valor del litio, avanzando hacia Productos de mayor valor agregado; y su capacidad para generar encadenamientos productivos, tanto hacia atrás, incentivando el desarrollo de proveedores locales, como hacia adelante, impulsando nuevas industrias y fortaleciendo el desarrollo económico nacional.”</p> <p>En caso de proponer productos que sean nuevos para el mercado por mejoras significativas en funcionalidad, costo o tecnología, es imprescindible incluir una reseña exhaustiva de estos.</p>
<p>¿Es posible producir múltiples productos de valor agregado con el mismo volumen de litio asignado, o cada producto</p>	<p>Es parte de la propuesta de cada postulante.</p>

requiere una asignación específica?	
¿Se permite la subcontratación de algunos procesos productivos o toda la manufactura debe ser propia?	No se permite subcontratar el proyecto o partes esenciales del mismo.
<b>SOBRE CRONOGRAMAS Y HITOS</b>	
¿Cuáles son los hitos específicos de cumplimiento que monitoreará Corfo durante la ejecución del proyecto?	En el Acto de Selección, Corfo podrá establecer hitos, cronogramas, actividades o compromisos de ejecución, los que dependerán de los términos en los que el Proyecto de Inversión ha sido propuesto y evaluado.
¿Qué flexibilidad existe para ajustar el cronograma si hay retrasos por causas de fuerza mayor o permisos regulatorios?	<p>En el Acto de Selección Corfo podrá establecer hitos, cronogramas, actividades o compromisos de ejecución, los que dependerán de los términos en los que el Proyecto de Inversión ha sido propuesto y evaluado.</p> <p>De darse una situación que configure Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Productor Especializado deberá comunicarlo formalmente a Corfo mediante una carta fundada y adjuntando los antecedentes de respaldo que permitan acreditarlo, e informando la propuesta de ajuste al cronograma, la que deberá ser analizada y revisada por Corfo, con el fin de autorizar o rechazar.</p>
¿Cuándo debe estar operativa la planta para comenzar a recibir el litio a precio preferente?	<p>La época en la cual Albemarle deberá comenzar a vender a Precio Preferente se determinará en el Acto de Selección, la que se determinará en función de lo propuesto en el Proyecto de Inversión, y solo se podrá extender hasta el 31 de diciembre de 2043, salvo que pierda la calidad de Productor Especializado con anterioridad. (numeral 4, 4.1.1., 4.1.2., letras a) y b) de las Bases).</p> <p>Para dicho efecto, según el numeral 6.3.1. letra d) y 6.3.2. letra c) de las Bases, el Proyecto de Inversión, debe contener el Cronograma y la Fecha Estimativa de Entrada en Operación.</p>

<p>¿Existe un período de gracia entre la adjudicación y el inicio de las compras obligatorias de litio?</p>	<p>El Acto de Selección marcará la época de inicio de las ventas, de conformidad con el cronograma y fecha estimativa de entrada en operación de la planta que haya sido establecida en el Proyecto de Inversión (numeral 4, 4.1.1., 4.1.2., letras a) y b) y numeral 6.3.1. letra d), y 6.3.2. letra c) de las Bases). De esta manera, el plazo para el comienzo de las compras a Precio Preferente está vinculado con el inicio de las operaciones, no siendo exigible que Albemarle venda al Productor Especializado carbonato de litio antes de la entrada en operación. Excepcionalmente, durante el año anterior a la entrada en operación, Albemarle podrá suministrar al Productor especializado carbonato de litio para que éste lo destine a la realización de pruebas o pilotajes en Chile, siempre que a) el Productor Especializado lo haya solicitado en su Propuesta y que b) así haya quedado establecido en el Acto de Selección (numeral 4.1.3 letra b) y 9.1. letra b), de las Bases). Estos volúmenes se imputarán al Valor Máximo Anual Asignado.</p>
<p><b>SOBRE DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN</b></p>	
<p>Para empresas extranjeras, ¿los estados financieros deben estar auditados bajo estándares IFRS o son aceptables otros estándares internacionales?</p>	<p>Según el punto 6.2.2. numeral iii) de las Bases, los estados financieros deberán presentarse conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), cuando corresponda.</p>
<p>¿El rating BB+ debe ser específicamente de Moody's, S&amp;P o Fitch, o son aceptables otras agencias calificadoras reconocidas?</p>	<p>Según 6.2.2. numeral i) de las Bases, el documento que acredite la clasificación en el riesgo en rating internacional BB+ superior, debe ser "emitida por una entidad internacional, o su equivalente local, la que deberá tener una antigüedad de hasta 12 (doce) Meses a la fecha de presentación de la respectiva Propuesta".</p>
<p>Si una empresa no tiene rating formal, ¿existe algún mecanismo alternativo para demostrar capacidad financiera?</p>	<p>La capacidad financiera deberá acreditarse como señala el numeral 6.2.2.</p>

<p>¿Cómo se evalúa y pondera la "experiencia en comercialización" versus la "experiencia en producción"?</p>	<p>El criterio 1 del numeral 8.4 evalúa "experiencia y capacidades técnicas del Postulante en la producción y comercialización", La evaluación considerará los productos que fabrica y comercializa, los países donde opera, las participaciones de mercado que ha alcanzado destacando cómo su Knowhow ha contribuido al éxito de proyectos relacionados. Se asignará mayor puntaje a las empresas con líneas diversificadas de productos especializados y mayor valor agregado, una sólida presencia global, y una alta participación de mercado.</p> <p>Ambos componentes tienen la misma ponderación en la evaluación de este criterio.</p>
<p><b>SOBRE OBLIGACIONES Y SUPERVISIÓN</b></p>	
<p>¿Con qué frecuencia debe reportarse el uso del litio y la producción de productos de valor agregado?</p>	<p>En el Acto de Selección, Corfo podrá establecer las obligaciones del Productor Especializado sobre entrega de informe y reportes en esta materia y cualquier otra relacionada con el Proyecto de Inversión y la convocatoria (numeral 9.1, de las Bases).</p> <p>Adicionalmente, Corfo estará autorizada para supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Productor Especializado indicadas en los numerales 4.1.3, de las Bases, y de inspeccionar la ejecución del Proyecto de Inversión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases.</p>
<p>¿Qué constituye específicamente "abandono del proyecto" que puede llevar a perder la calidad de Productor Especializado?</p>	<p>Según el numeral 11.iv, el abandono del proyecto de inversión se refiere a la cesación definitiva o la suspensión, por un período prolongado, de las actividades esenciales para la materialización del Proyecto de Inversión o bien de las operaciones, una vez iniciado el Proyecto, sin causa justificada o autorización previa de Corfo. Con todo, las causales de pérdida de la calidad de Productor Especializado serán establecidas en el Acto de Selección.</p>
<p>¿Existe algún mecanismo de apelación si Corfo considera que hay incumplimiento de obligaciones?</p>	<p>El Productor Especializado puede ejercer los recursos establecidos en la Ley N°19.880.</p>

<p>¿Se permite la transferencia de la calidad de Productor Especializado a otra empresa (por ejemplo, en caso de fusión o adquisición)?</p>	<p>La calidad de Productor Especializado no se puede transferir a otra empresa.</p> <p>No obstante, en el caso que la persona jurídica calificada como Productor Especializado sea objeto de una fusión o adquisición, se deberá presentar previamente una solicitud formal ante Corfo, quien evaluará y determinará si corresponde mantener o no dicha condición, para cuyo efecto analizará si se mantienen tanto los porcentajes y condiciones de participación accionaria o en el capital de la sociedad calificada como Productor Especializado, de acuerdo con lo establecido en los numeral 5.1.2 de las Bases Técnicas; y, además, la permanencia de las capacidades y experiencia que fueron objeto de evaluación, así como otras que se establezcan en el Acto de Selección.</p> <p>Al respecto, debe tener en consideración lo dispuesto en el numeral 11 letra vii) de las Bases.</p>
<p><b>SOBRE ASPECTOS INTERNACIONALES</b></p>	
<p>¿Cómo se maneja la fiscalización si el postulante tiene operaciones en múltiples países?</p>	<p>Como indica el numeral 3.1, el Productor Especializado ya sea una Empresa Nacional o Extranjera, debe estar establecida o establecerse en Chile para elaborar Productos de Valor Agregado en el marco del Proyecto de Inversión que haya sido seleccionado por Corfo.</p> <p>Adicionalmente el numeral 5.1.2 señala en caso de una empresa Extranjera fuera seleccionada esta deberá a su elección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i constituir o adquirir en Chile una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada, en la cual el Postulante deberá poseer más del 50% de las acciones o en la que su participación represente más del 50% de los derechos sociales, o</li> <li>ii designar una sociedad chilena que sea su filial, o</li> <li>iii constituir una agencia en Chile en los términos dispuestos en el párrafo 9 del Título VII del Código de Comercio; debiendo, en todos los casos, tratarse de personas jurídicas que tributen en la primera categoría del Impuesto a la Renta.</li> </ul> <p>En consecuencia, toda fiscalización relacionada con permisos sectoriales o ambientales la hacen los organismos pertinentes en Chile, sin perjuicio de las facultades de Corfo para supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Productor Especializado indicadas en los numerales 4.1.3, de las Bases, y de inspeccionar la ejecución del Proyecto de Inversión, de acuerdo con lo establecido en</p>

	el numeral 10.2 de las Bases.
<b>SOBRE ASPECTOS CONTRACTUALES</b>	
¿El contrato con Albemarle se firma simultáneamente con la adjudicación de Corfo o hay un proceso separado?	<p>Son procesos separados.</p> <p>Para suscribir el contrato de suministro con Albemarle, se requiere haber obtenido previamente la calidad de Productor Especializado por parte de Corfo.</p>
¿Qué sucede si Albemarle no puede cumplir con los volúmenes comprometidos por razones técnicas u operacionales?	Si las razones técnicas u operacionales provienen de eventos de fuerza mayor o caso fortuito o restricciones derivadas de permisos ambientales o sectoriales durante la vigencia del contrato de Suministro, como se indica en el numeral 4.4. letra c), Albemarle podrá adoptar medidas tendientes a otorgar un tratamiento equitativo y no discriminatorio al Productor Especializado y a todos sus clientes, propios o de sus Partes Relacionadas.
¿Existe algún mecanismo de resolución de disputas entre el Productor Especializado y Albemarle?	<p>Es materia del contrato de suministro entre el Productor Especializado y Albemarle.</p> <p>Ello, es sin perjuicio de la posibilidad de que tanto Albemarle como el Productor Especializado puedan informar a Corfo de incumplimientos sustanciales del Contrato de suministro, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10.1 inciso final, y de las facultades de Corfo para supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Productor Especializado indicadas en los numerales 4.1.3, de las Bases, y de inspeccionar la ejecución del Proyecto de Inversión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases.</p>
¿La garantía de seriedad de USD 1,000,000 puede ser constituida mediante una póliza? ¿Cómo se debe constituir la garantía de seriedad?	Según establece el numeral 9.4, la garantía puede ser boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza, pagadera a la vista e irrevocable u otro que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

SOBRE SOSTENIBILIDAD Y VALOR AGREGADO

<p>¿Cómo se mide específicamente el "valor agregado" para efectos de la evaluación? ¿Existe una metodología establecida?</p>	<p>Conforme al numeral 6.4, se calcula como el pago a los factores productivos (capital y trabajo) con la fórmula específica que aparece en este numeral, usando una tasa de descuento de costo de capital del 10%.</p> $\text{Valor Presente del Valor Agregado} = \sum_{t=1}^i \frac{(I_t + L_t W_t)}{(1+r)^t}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>I_t</math> corresponde a la inversión I realizada en el año <math>t</math>,</li> <li>• <math>L_t * W_t</math> es el pago total por concepto de remuneraciones en el año <math>t</math></li> <li>• <math>r</math> es la tasa de costo de capital del proyecto</li> </ul>
<p>Para los criterios de sostenibilidad, ¿existen estándares específicos o certificaciones que Corfo prefiera?</p>	<p>Se limita a lo solicitado en las bases.</p> <p>En materia de sostenibilidad, las bases exigen la presentación de planes en cuatro áreas específicas: energía, carbono, agua y vinculación con instituciones de investigación y educación.</p> <p>La evaluación considerará la calidad, completitud y relevancia de los planes y mecanismos propuestos para minimizar impactos ambientales, optimizar el uso de recursos y fomentar el desarrollo social en el territorio de implementación del Proyecto.</p> <p>Adicionalmente, se valorarán las certificaciones que posea el Postulante e incorpore en su proyecto de inversión.</p>
<p>¿Se requiere un porcentaje mínimo de energía renovable en las operaciones?</p>	<p>Las Bases no establecen un porcentaje mínimo.</p> <p>Se evaluará la existencia y calidad de un plan que promueva el uso de fuentes de energía renovables y que considere el uso de fuentes de energía renovables.</p>